



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 05 001 31 10 005 **2023 - 00021** 00

Vista la constancia que antecede, y no siendo viable el rechazo solicitado, se procede a INADMITIR LA PRESENTE DEMANDA, para que en el término de cinco (5) días, de conformidad al art. 90 Código General del Proceso, en armonía con la Ley 2213 de 2022, se alleguen los siguientes requisitos, so pena de rechazo de la misma:

PRIMERO. – Indicará cuál fue el último domicilio de los compañeros señalando la dirección completa en la que estos convivieron.

SEGUNDO. - Arrímese copia auténtica del registro civil de Nacimiento de la señora CLAUDIA ELENA CLAVIJO LONDOÑO y JORGE ARTURO MENA BORDUA, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 110 del decreto 1260 de 1970, y en los que se evidencia claramente las notas marginales a la fecha.

TERCERO. – Conforme a la pretensión cuarta de la demanda, deberá indicar y soportar los supuestos de hecho que así lo respalden, considerando la exequibilidad condicionada del numeral 4 del artículo 411 del C. Civil (Sentencia C-117-21).

CUARTO.- Respecto del acápite de notificaciones, se servirá indicar de manera completa la dirección física y digital dispuesta de la demandante, así como el abonado celular del demandado, conforme lo ordena el numeral 10 del artículo 82 del C. Gral del P.

QUINTO.- Adecuada la demanda, todo lo anterior, deberá adjuntarse como mensaje de datos, en formato PDF, **y particularmente la demanda integrada en un solo cuerpo** con las correcciones exigidas, de conformidad al art. 89, inc. 2º del mismo estatuto procesal.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA

Juez

T1.

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47e0f9fc23e797d306b8a1e95d06c2a05cdebeb03aca2f3c321d4d79bcb1ddb1**

Documento generado en 10/02/2023 09:30:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>